



CAPÍTULO I

ESTATUTOS DE CARITAS DIOCESANA DE MERIDA-BADAJOZ

Handwritten signature

Handwritten note: + Medici / Secretaría de Mérida-Badajoz



CAPÍTULO II

Finalidad de Caritas Diocesana

Art. 1.º Caritas Diocesana se propone, a tenor de la doctrina social de la Iglesia y de la Constitución del Sínodo Pastoral (1992), los siguientes fines:



Kerimjelic

CAPÍTULO I

De la Naturaleza y Personalidad de Cáritas Diocesana.

Art. 1º Cáritas de Mérida-Badajoz es el Organismo Oficial de la Iglesia Católica para orientar, promover y coordinar la acción caritativosocial y la comunicación cristiana de bienes en la Archidiócesis de Mérida-Badajoz. Ejerce esta acción vinculada a la Vicaría correspondiente de la Curia Diocesana.

Art. 2º Es una organización diocesana erigida canónicamente con personalidad jurídica pública según Decreto del Obispo de la Diócesis de 11 de Febrero de 1962 y reconocida civilmente (inscrita en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia con el número 28 Se/C y en el Registro de Entidades de la Junta de Extremadura con el número 370).

Art. 3º Cáritas Diocesana de Mérida-Badajoz, goza de plena autonomía en la administración de sus propios bienes y recursos dentro de lo establecido en el Código de Derecho Canónico, de acuerdo con los cánones 319, 1280 y 1291.

Art. 4º Cáritas Diocesana de Mérida-Badajoz está constituida por todas las Cáritas Parroquiales y las Asociaciones e Instituciones católicas de Acción Caritativa y Social federadas con la misma. Realizará sus tareas, fundamentalmente, a través del voluntariado, como expresión de la gratuidad, propia del ser de Cáritas.

Art. 5º Cáritas Diocesana de Mérida-Badajoz es miembro de Cáritas Regional y de Cáritas Española que es la Confederación Oficial de todas las Cáritas Diocesanas del territorio español, a través de la cual pertenece a Cáritas Internationalis.

Art. 6º Solamente puede ostentar la representación de Cáritas Diocesana de Mérida-Badajoz, en sus diferentes niveles, las personas y los órganos competentes determinados en los presentes Estatutos.

Art. 7º Cáritas diocesana de Mérida-Badajoz fija su sede en la ciudad de Badajoz, en la Avda. de Antonio Masa Campos, 13 - Bajo.

CAPÍTULO II

Finalidad de Cáritas Diocesana

Art. 8º Cáritas Diocesana se propone, a tenor de la doctrina social de la Iglesia y de las Constituciones del Sínodo Pacense (1992), los siguientes fines:



Kucunzili

1. Actuar en el seno de la comunidad cristiana tratando que ésta haga vida el mandamiento nuevo de Jesús (Cf. Jn. 13, 34) procurando formar la conciencia social, fraterna y solidaria de todos los fieles.
2. Hacer efectiva la comunicación cristiana de bienes, ofertando valores alternativos que promuevan el cambio social.
3. Coordinar y promover, en su caso, la acción social en sus diversos niveles, tanto con las instancias caritativas cristianas, como con aquellas iniciativas sociales provenientes de campos diversos que tratan de promover la liberación de la persona.
4. Realizar su servicio desde una acción organizada contra la pobreza y la exclusión social, buscando la promoción y el desarrollo integral de las personas y de todos los pueblos.
5. Trabajar por la justicia social, desarrollando programas que promuevan el reconocimiento y la defensa de los derechos de los más débiles, analizando y denunciando las causas que generan injusticias.
6. Suscitar, animar y desarrollar la promoción y formación del voluntariado.
7. Promover y coordinar la constitución y funcionamiento de las Cáritas Parroquiales y comisiones Interparroquiales y/o Arciprestales, y la coordinación de las Asociaciones e Instituciones de acción caritativosocial confederadas.
8. En caso de emergencia social, así como en las ocasiones que las circunstancias aconsejen una respuesta inmediata, promoverá y encauzará la solidaridad con los colectivos afectados coordinándose con otras instituciones u organizaciones públicas o privadas.



CAPITULO III

Órganos de gobierno de Cáritas Diocesana

Art. 9º Cáritas Diocesana se regirá por los siguientes órganos de gobierno:

- La Asamblea Diocesana.
- El Consejo Diocesano.
- La Comisión Permanente.

Asamblea Diocesana

Art. 10º La Asamblea de Cáritas Diocesana es el máximo órgano de gobierno y decisión de Cáritas, reunida para deliberar y tomar los acuerdos vinculantes para los diferentes niveles y órganos de Cáritas en la Diócesis.



Krisin Silic

Art. 11° Forman parte de la Asamblea Diocesana, con derecho a voz y voto, los siguientes miembros:

- Arzobispo de la Diócesis
- Los miembros del Consejo Diocesano.
- Los sacerdotes responsables de la Acción caritativosocial en los arciprestazgos.
- Los presidentes y coordinadores de las Cáritas Parroquiales, o dos personas delegadas y acreditadas por los mismos.
- Un representante de cada Asociación o Institución de acción caritativa y social asociadas a la institución.



Art. 12° Son funciones de la Asamblea de Cáritas Diocesana:

1. Ratificar la admisión de nuevos miembros federados a Cáritas aprobados, previamente, por el Consejo Diocesano.
2. Determinar criterios y orientaciones prácticas para los diferentes niveles de Cáritas en la Diócesis.
3. Aprobar el Plan Trienal, cuando corresponda, y ratificar las memorias y balances económicos de Cáritas, previamente aprobados por el Consejo Diocesano.
4. Establecer los criterios que han de regir la captación y distribución de recursos para hacer efectiva la Comunicación Cristiana de Bienes, a propuesta del Consejo Diocesano.
5. Ratificar de entre los miembros de las Cáritas Parroquiales los miembros del Consejo Diocesano, uno por cada arciprestazgo, con el procedimiento que Cáritas Diocesana establezca.
6. Ratificar el nombramiento del representante en el Consejo de las Asociaciones e Instituciones confederadas.
7. Elevar al Arzobispo, a propuesta del Consejo Diocesano de Cáritas, la aprobación de estos Estatutos, así como proponer su posible modificación.

Arzobispo de Mérida-Badajoz

Art. 13° La Asamblea de Cáritas Diocesana se reunirá, con carácter programático cada tres años; con carácter ordinario anualmente y, extraordinariamente, cuando las circunstancias lo exigieran, o a petición de dos tercios del Consejo Diocesano.

Art. 14° Su funcionamiento interno será el siguiente:

1. Quedará constituida con la mitad más uno de sus miembros



Kucimijil

2. La dirección y secretaría de la Asamblea serán asumidas por el Director/a y Secretario/a General de Cáritas Diocesana, respectivamente.
3. Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de los votos presentes o representados, siendo vinculantes para todos sus miembros. En caso de empate, después de una segunda votación, el Director de Cáritas Diocesana resolverá con su voto de calidad.
4. De cada sesión celebrada, se levantará acta por el Secretario/a que será sometida a su aprobación en la siguiente Asamblea.

Consejo Diocesano

Art. 15° El Consejo Diocesano es el órgano ejecutivo de la Asamblea de Cáritas Diocesana.

Art. 16° El Consejo Diocesano estará compuesto por los siguientes miembros:

a) Miembros natos:

- El Delegado Episcopal.
- El Director/a Diocesano.
- El Secretario/a General.
- Administrador/a.

b) Miembros electivos:

- El Consejero de cada arciprestazgo, elegido entre las Cáritas Parroquiales de la propia demarcación arciprestal.
- Un representante de entre las Asociaciones e Instituciones de acción caritativa y social asociadas a Cáritas.
- Los responsables de las distintas Áreas, Programas, Proyectos o Servicios que el Consejo determine a propuesta del director/a.
- Hasta tres vocales de libre designación por el Director/a, en virtud de la formación o responsabilidad en Cáritas.

Art. 17° Todos los miembros del Consejo serán elegidos por tres años, prorrogables por otros tres. Cada tres años será renovado en la mitad de sus miembros, según los criterios que establezca el propio Consejo.





Kerim...

Art. 18° Funciones del Consejo:

1. Ostentar la representación legal de Cáritas Diocesana, delegando ésta con carácter general, en el Director Diocesano o, para fines concretos, en la forma que sea pertinente.
2. Proponer al Sr. Arzobispo candidatos para el nombramiento del Director de Cáritas Diocesana.
3. Actuar como órgano ejecutivo de la Asamblea Diocesana, delegando sus decisiones, en su concreción diaria, en su Comisión Permanente y en el Director de Cáritas Diocesana.
4. Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea Diocesana.
5. Impulsar la acción caritativa y social de la Diócesis en conformidad con los Planes Pastorales de la misma.
6. Aprobar la programación y presupuestos anuales, a propuesta de la Comisión Permanente.
7. Aprobar, en los tres primeros meses de cada año, la memoria, balance y liquidación de presupuestos de Cáritas Diocesana correspondientes al ejercicio anterior, cerrado a 31 de Diciembre.
8. Elevar a la Asamblea las propuestas de modificación de Estatutos.
9. Autorizar la firma de convenios de colaboración con entidades eclesiales y civiles, públicas o privadas.
10. Ratificar el nombramiento del Secretario/a General, el Administrador/a y los responsables de Áreas, Programas, Proyectos o Servicios de Cáritas Diocesana, a propuesta del Director/a de la misma.
11. Aprobar la contratación y establecer las condiciones de trabajo del personal laboral, a propuesta del Secretario/a General.
12. Aprobar la realización de actos de dominio sobre inmuebles, a excepción de la aceptación de herencias, legados o donaciones, de acuerdo con este Estatuto y la legislación civil y canónica aplicable.
13. Designar a dos miembros del Consejo que representen a Cáritas en el Consejo Diocesano de Pastoral.
14. Aprobar el destino de los fondos para las Ayudas de Promoción Social.



A. Arzobispo
Arzobispo de Mérida-Badajoz



Kuini-stic

Art. 19° El Consejo Diocesano se reunirá, con carácter ordinario, cuatro veces al año, siendo convocado por el Director/a Diocesano. Las reuniones extraordinarias serán convocadas cuando las circunstancias lo aconsejen, bien a petición del Obispo, o su Delegado, por el Director/a, o a propuesta de la tercera parte de sus componentes.

Art. 20° Su funcionamiento interno será el siguiente:

1. Quedará constituido con la mitad más uno de sus miembros.
2. La dirección y secretaría del Consejo Diocesano, serán asumidas por el Director/a y Secretario/a General de Cáritas Diocesana, respectivamente.
3. Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de los votos presentes, siendo vinculantes para todos sus miembros. En caso de empate después de una segunda votación, el Director de Cáritas Diocesana resolverá con su voto de calidad.
4. De cada sesión celebrada, se levantará acta por el Secretario/a que será sometida a su aprobación, en la sesión siguiente.



Art. 21° Son funciones del Consejero Arciprestal:

1. Representar al arciprestazgo en el Consejo Diocesano, tomando las decisiones concretas que hagan operativos los acuerdos de la Asamblea en su demarcación arciprestal.
2. Transmitir a las Cáritas Parroquiales las decisiones tomadas por el Consejo Diocesano informando, en general, sobre la marcha de Cáritas.
3. Velar por el desarrollo en su arciprestazgo de los acuerdos tomados en el Consejo Diocesano, fomentar la coordinación entre las Cáritas Parroquiales y de éstas con los Servicios Diocesanos, y aproximar sus respectivos Programas y Proyectos a las mismas.
4. Coordinar, dinamizar y evaluar la Acción Social en el Arciprestazgo.
5. Animar la participación del voluntariado, ayudando a coordinar la formación de los equipos de las Cáritas Parroquiales, en sintonía con los materiales y propuestas de Cáritas Diocesana.

Arz. Ángel de la Cruz - Badajoz

Comisión Permanente

Art. 22° La Comisión Permanente es el órgano ejecutivo del Consejo encargada del cumplimiento de los acuerdos del mismo. Llevará a cabo la gestión, el desarrollo y la coordinación de las actividades de Cáritas Diocesana. Cuando, por razones de urgencia, la Comisión Permanente deba tomar alguna decisión no aprobada en Consejo Diocesano, éste será informado en la próxima reunión.



Kwiniatic

Art. 23° Forman parte de la Comisión Permanente:

- Delegado Episcopal.
- Director/a.
- Secretario/a General.
- Administrador/a.
- Responsables de Áreas, Programas, Proyectos o Servicios que el Consejo determine.
- Tres representantes, escogidos por el Consejo, de entre los consejeros arciprestales.
- El representante en el Consejo de las Asociaciones e Instituciones confederadas.



Art. 24° Son funciones de la Comisión Permanente:

1. Presentar el plan de trabajo anual de Cáritas Diocesana al Consejo para su aprobación y garantizar su realización.
2. Supervisar la memoria anual, el presupuesto, el balance y la cuenta de resultados, que se someterán igualmente a la aprobación del Consejo Diocesano.
3. Velar por la realización de los Programas, Proyectos y Servicios aprobados por el Consejo Diocesano.
4. Preparar las reuniones del Consejo Diocesano.
5. Realizar cuantas otras responsabilidades y tareas le encomiende el Consejo Diocesano.
6. Tratar cuantos temas se estimen convenientes a propuesta del Director/a de Cáritas Diocesana.

** No es la función
Arzobispo de Mérida-Badajoz*

Art. 25° La Comisión Permanente se reunirá una vez al mes con carácter ordinario, y cuantas veces la convoque el Director de Cáritas Diocesana o lo solicite una tercera parte de sus miembros.

Art. 26° Su funcionamiento interno será el siguiente:

1. Quedará constituida con la mitad más uno de sus miembros.



Kuinsolir

2. La Dirección y Secretaría de la Comisión Permanente, serán asumidas por el Director/a y el Secretario/a General de Cáritas Diocesana, respectivamente.
3. Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de los votos presentes, siendo vinculantes para todos sus miembros.
4. De cada sesión celebrada se levantará acta por el Secretario/a que será sometida a su aprobación en la siguiente sesión.

Dirección De Cáritas Diocesana

Art. 27° El Director de Cáritas Diocesana es nombrado por el Arzobispo a propuesta del Consejo Diocesano, por un periodo de tres años, prorrogable sólo por otros tres.

Art. 28° El Director de Cáritas Diocesana es el voluntario responsable de todas las acciones de Cáritas Diocesana. Dirige y coordina los trabajos encaminados a ejercer esas acciones, sujetándose al cumplimiento de las decisiones y orientaciones de los órganos de gobierno y cualquier otra tarea que le pudiera encomendar el Sr. Arzobispo.

Art. 29° Son funciones del director de Cáritas Diocesana:

1. Ostentar la representación legal de Cáritas Diocesana pudiendo delegarla en otro miembro de la Comisión Permanente, con carácter general en casos de necesidad, ausencia o enfermedad; o para casos concretos cuando sea necesario.
2. Proponer al Consejo Diocesano para su ratificación los nombres del Secretario/a General, Administrador/a y responsables de Áreas, Programas, Proyectos, o Servicios de Cáritas Diocesana.
3. Animar al cumplimiento de los fines institucionales previstos en este Estatuto y velar por la ejecución de los acuerdos de sus órganos de gobierno.
4. Impulsar, juntamente con el Delegado Episcopal, el desarrollo institucional de Cáritas Diocesana en toda la Diócesis.
5. Convocar y dirigir las reuniones de la Asamblea Diocesana, del Consejo Diocesano y Comisión Permanente.
6. Autorizar, con su firma, los contratos y ceses del personal de plantilla en los Servicios de Cáritas en la Diócesis, previo dictamen del Secretario/a General, con la aprobación del Consejo Diocesano.
7. Velar por el desarrollo de los proyectos de Acción Social que emanen de los órganos de gobierno o Comisión de Acción Social.
8. Promover y potenciar, juntamente con el Delegado Episcopal, la incorporación y formación de voluntarios y trabajadores de Cáritas Diocesana.



Arzobispo
Arzobispo de Mérida-Badajoz



Kenneth

9. Supervisar, junto con el Administrador/a, la gestión financiera y patrimonial, conforme a las normas del Libro V del Código de Derecho Canónico.
10. Desarrollar las relaciones institucionales, manteniendo el diálogo con las Administraciones públicas y demás organizaciones y entidades.

Secretaría General de Cáritas Diocesana.

Art. 30° El Director/a nombrará al Secretario/a General, previa consulta y posterior ratificación del Consejo. Cesa cuando cesa el Director/a, pudiendo ser ratificado/a por el nuevo Director/a. Este cargo será ejercido por una persona contratada o voluntaria.

Art. 31° Son funciones del Secretario/a General:

1. Actuar como secretario/a de la Asamblea, del Consejo Diocesano, de la Comisión Permanente.
2. Realizar la coordinación interna de Cáritas Diocesana, velando por la eficacia y coordinación de las actuaciones de las distintas Áreas, Programas, Proyectos y Servicios.
3. Llevar la gestión de los asuntos de personal de Cáritas Diocesana, informando al Director.
4. Tener conocimiento e información de cuantas reuniones de trabajo se celebren en Cáritas Diocesana.
5. Supervisar la recepción, distribución y envío de la correspondencia, así como cuidar del registro y archivo de la documentación.
6. Junto con el Administrador/a, llevar el inventario de los bienes de Cáritas Diocesana y velar por el sostenimiento y conservación de las dependencias de Cáritas Diocesana.
7. Elaborar de la Memoria anual de Cáritas Diocesana
8. La recopilación de datos que interesen a la Dirección y transmisión de las órdenes o normas de la misma, en el ámbito interno de la Institución.
9. La certificación documental de cualquier aspecto relativo a la Institución, con el visto bueno del Director/a.
10. Aquellas otras que le asigne el Director/a.



Arz. Leopoldo Hernández-González



CAPÍTULO IV

Kusim-plic

Presidencia de Cáritas Diocesana

Art. 32° Siendo Cáritas el Organismo Oficial de la Archidiócesis de Mérida-Badajoz, para orientar, promover y coordinar la diaconía en esta Iglesia particular, le corresponde al Arzobispo la presidencia de la misma.

Art. 33° Por la naturaleza propia de su ministerio, quedan reservadas al Arzobispo las siguientes funciones:

1. Promover la opción preferencial por los pobres y la animación de la acción caritativosocial en el conjunto de la acción pastoral.
2. Aprobar y reformar el presente Estatuto, a propuesta de la Asamblea General.
3. Aprobar las orientaciones y directrices generales de la Institución.
4. Nombrar, a propuesta del Consejo Diocesano, el Director/a de Cáritas Diocesana, y su cese, si lo estimase oportuno.
5. Conceder autorización para la adquisición, enajenación y gravámenes de bienes inmuebles y derechos reales a favor o en nombre de Cáritas Diocesana y para la realización de gastos extraordinarios, en los casos previstos por el Código de Derecho Canónico y este Estatuto.



Arzobispo de Mérida-Badajoz

Delegado Episcopal

Art. 34° El Arzobispo nombrará, si lo cree conveniente, un Delegado Episcopal que le represente ante Cáritas Diocesana por un periodo de cuatro años, renovables por otros cuatro.

Art. 35° Las funciones del Delegado Episcopal serán las siguientes:

1. Presidir en, nombre del Arzobispo, los órganos de Gobierno de Cáritas, transmitiendo a éstos los criterios personales y pastorales del Arzobispo.
2. Tener informado al Arzobispo, conjuntamente con el Director/a, de la marcha general de Cáritas en la Diócesis, en lo concerniente a sus funciones.
3. Velar por la identidad cristiana y eclesial de Cáritas y de sus contenidos teológicos y pastorales, conforme a la Doctrina Social de la Iglesia.
4. Acompañar y animar evangélicamente a los componentes de Cáritas Diocesana y promover el espíritu comunitario entre ellos.



Handwritten signature in blue ink.

5. Promover la integración de la acción caritativosocial en la pastoral general de la Diócesis.
6. Asesorar a los organismos de Cáritas Diocesana en cuanto a posibles colaboraciones y contactos con otras confesiones religiosas.
7. Todas aquellas funciones que, en relación con Cáritas, le encomiende el Arzobispo.

CAPITULO V

De la organización interna de Cáritas Diocesana.

Art. 36° Cáritas Diocesana de Mérida-Badajoz, cumplirá su misión a través de las correspondientes Áreas o Departamentos de trabajo, que determine la Asamblea y que constituirán el conjunto de los Servicios Diocesanos.

Art. 37° Estas Áreas o Departamentos se adaptarán a las necesidades propias de cada momento. De una u otra forma, en razón de la identidad de Cáritas, éstas deben contemplar los siguientes ámbitos:

- La Acción Social.
- La Animación de la Comunidad Cristiana.
- El fomento y la Formación del Voluntariado.
- La Sensibilización y la Comunicación.
- La Comunicación Cristiana de Bienes.
- Cooperación Internacional.
- La Administración.

La realización de éstos ámbitos de trabajo se llevará a cabo ordinariamente a través de los correspondientes Programas y Proyectos.

CAPITULO VI

Del régimen económico de Cáritas Diocesana.

La Administración de Cáritas Diocesana

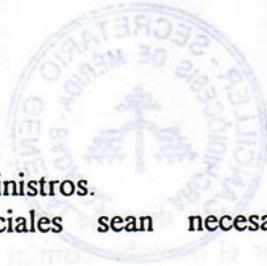
Art. 38° La Administración de Cáritas Diocesana se llevará a cabo por medio del Departamento de Administración de los Servicios Diocesanos, compuesto por el Administrador/a responsable del mismo, nombrado por el Consejo Diocesano, a propuesta del Director, y por las personas contratadas al efecto.

Art. 39° Las funciones del Administrador/a, ayudado por el equipo de administración son:

1. Desempeñar las funciones de contabilidad.
2. Llevar la caja.



Handwritten signature in blue ink: + María Victoria Navarro
Handwritten signature in blue ink: Arz. Ag. de Mérida-Badajoz



Kuiniyili

3. Registro de almacén y suministros.
4. Cuantos servicios especiales sean necesarios en relación con la administración.

Art. 40° Los recursos económicos de Cáritas Diocesana tendrán su origen en:

1. Los donativos y suscripciones que, individual o colectivamente, se aporten fruto de la Comunicación Cristiana de Bienes
2. Las fundaciones, donaciones, legados, usufructos, subvenciones y en general, cualquier ingreso de origen privado o público que se destine a Cáritas Diocesana para la consecución de sus fines.
3. Los bienes patrimoniales o de cualquier otro tipo que pueda poseer, así como las rentas e ingresos que éstos generen.
4. Las aportaciones de la Diócesis, de las Cáritas Parroquiales y demás miembros federados.
5. Las campañas o colectas que puedan realizarse.



Art. 41° Cáritas Diocesana carece de ánimo de lucro y sus recursos serán destinados a:

1. Sostener los Servicios Diocesanos de Cáritas.
2. Ayudar a las Cáritas Parroquiales en el cumplimiento de sus fines, mediante la financiación de programas o proyectos concretos.
3. Ayudar a las Asociaciones, Instituciones, Ordenes e Instituciones de Acción Caritativa y Social federadas en Cáritas, mediante la financiación de Proyectos aprobados por el Consejo.
4. Financiar los Programas y Proyectos de las respectivas Áreas, expresamente aprobados por el Consejo Diocesano.
5. Contribuir a los Fondos de Comunicación Interdiocesana de Bienes, creados a nivel regional o nacional.
6. Aplicar el Fondo de Comunicación Cristiana de Bienes para Ayudas Inmediatas para responder a las necesidades más urgentes que puedan presentarse.
7. Sufragar cualquier otro compromiso contemplado por la Asamblea y aprobado por el Consejo Diocesano.

*A. M. D. U. / Secretaría
Arz. Arzobispado de Mérida-Badajoz*

Art. 42°. Cáritas Diocesana funcionará en régimen de presupuesto, habiendo de coincidir el ejercicio económico con el año natural, cerrando el balance a la terminación del mismo y siguiendo el sistema de unificación contable establecido por Cáritas Española.



[Handwritten signature]

Art. 43°. Cáritas Diocesana dispone de patrimonio propio y goza de las exenciones fiscales reconocidas por el derecho común y por los acuerdos entre la Santa Sede y el Estado Español.

CAPITULO VII

De Cáritas en la comunidad parroquial

Art. 44° Cáritas Parroquial es el organismo que promueve, orienta y coordina la acción caritativo-social de la comunidad parroquial, integrándola en la vida y en la pastoral de la parroquia, mediante su participación activa en el Consejo Pastoral de la misma y su coordinación con Asociaciones e Instituciones públicas y privadas que se dediquen a la acción social en el mismo territorio.

Art. 45° Cáritas Parroquial realizará la acción caritativa y social de la Iglesia en el ámbito parroquial, ayudando a la promoción humana y al desarrollo integral de todas las personas, y promoviendo y coordinando la comunicación cristiana de bienes en todas sus formas, de acuerdo con los criterios aprobados por la Asamblea y Consejo Diocesano de Cáritas.

Art. 46° Cáritas Parroquial utilizará cuantos medios considere necesarios para llevar a cabo los siguientes fines:

1. Difundir el espíritu de caridad y justicia social, procurando formar la conciencia de la comunidad parroquial en orden a la comunicación de bienes y al cumplimiento de los deberes de la justicia, conforme a la orientación de la Iglesia.
2. Estudiar los problemas que plantea la pobreza en la Parroquia, investigando y denunciando las causas que la generan.
3. Promover y participar en iniciativas, tanto propias como de otras entidades religiosas o civiles, en orden a la solución de los problemas de pobreza, exclusión o marginación social.
4. Realizar su servicio desde una acción organizada contra la pobreza, la exclusión y la marginación social, a través de la Asistencia, la Promoción y la Inserción social, implicando a las personas y colectivos afectados en la mejora de sus condiciones de vida.
5. Fomentar el voluntariado, ofreciéndole una formación teológica y social para el mejor desempeño de su tarea.

Art. 47° Cáritas Parroquial estará integrada por todas aquellas personas que, como miembros de una Comunidad Parroquial, se comprometen en la acción caritativo-social de la misma.



[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

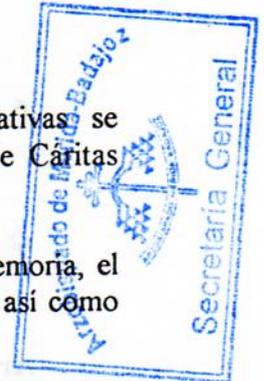


Keruingolic

Art. 48° Cáritas Parroquial se coordinará a través de un equipo formado por el Párroco (o Vicario Parroquial), el Coordinador, el Tesorero, el Secretario y los responsables de los distintos servicios que establezca la Cáritas Parroquial, así como un miembro representante de las Instituciones federadas con Cáritas, si las hubiera. Su constitución y cambios de responsables serán comunicados a Cáritas Diocesana y a las diferentes Comisiones de coordinación (Interparroquial o Arciprestal) donde existan.

Art. 49° Son funciones del Equipo de Cáritas Parroquial:

1. Proponer al Consejo Pastoral Parroquial y promover, cuantas iniciativas se consideren necesarias para concretar los acuerdos y las orientaciones de Cáritas Diocesana.
2. Presentar, a Cáritas Diocesana y al Consejo de Pastoral parroquial, la Memoria, el Balance y la liquidación de cuentas correspondientes al ejercicio anterior, así como la programación y el presupuesto del ejercicio siguiente.
3. El equipo de Cáritas Parroquial se reunirá con carácter ordinario al menos una vez al mes y con carácter extraordinario, cuando las circunstancias lo aconsejen, bien a criterio del Presidente, Coordinador, o a petición de un tercio de los componentes del equipo, pudiendo convocar a dichas reuniones a todos los que trabajen en acciones caritativo sociales, cuando se considere necesario.
4. Los acuerdos se tomarán por consenso, siempre que sea posible, y si no por mayoría simple de votos entre los asistentes. En caso de empate, el Presidente o, en su ausencia el Coordinador, tendrá voto de calidad.



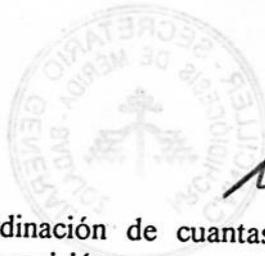
Arz. Diego de Guzmán - Badajoz

Art. 50° Son funciones del Párroco o sacerdote delegado:

1. Presidir, como responsable de la comunidad, el equipo de Cáritas Parroquial.
2. Animar la acción caritativo-social de la comunidad e impulsar su formación teológico-pastoral.
3. Nombrar al Coordinador, a propuesta del Equipo de Cáritas, con el Vº. Bº del Consejo Pastoral, o por quien actúe en su defecto, por un periodo de tres años prorrogable únicamente por otros tres.

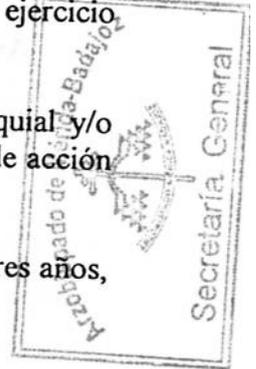
Art. 51° Son funciones del Coordinador de Cáritas Parroquial.

1. Convocar y dirigir las reuniones del equipo de Cáritas.
2. Representar a Cáritas Parroquial en el Consejo de Pastoral Parroquial, en la Asamblea Diocesana de Cáritas y ante cualquier institución pública o privada, pudiendo delegar esta representación.



Luciano J. J. J.

3. Asumir la responsabilidad y la coordinación de cuantas acciones desarrolle la Cáritas Parroquial en cumplimiento de su misión.
4. Proponer al Consejo Pastoral Parroquial las oportunas acciones caritativasociales en el ámbito parroquial.
5. Presentar a los Servicios Diocesanos, en el primer trimestre de cada año, la Memoria, el Balance y la liquidación de cuentas correspondiente al ejercicio anterior, cerrado al 31 de diciembre
6. Fomentar el contacto y coordinación con Cáritas Diocesana e Interparroquial y/o Arciprestal, donde las hubiere; así como, con Asociaciones e Instituciones de acción social que trabajen en el mismo territorio.
7. Nombrar al Secretario y Tesorero de Cáritas Parroquial, por un período de tres años, prorrogable otros tres.



Art. 52° Son funciones del Secretario de Cáritas Parroquial.

1. Responsabilizarse del archivo de Cáritas Parroquial, realizando la Memoria anual en el primer trimestre del año.
2. Actuar como Secretario en las reuniones del equipo de Cáritas Parroquial, redactando las actas correspondientes.
3. Realizar las funciones que le delegue o encomiende el Coordinador de la Cáritas Parroquial.

Arz. M. J. J. J.
Arz. M. J. J. J.

Art. 53° Son funciones del Tesorero de Cáritas Parroquial:

1. Administrar los recursos económicos de la misma, de acuerdo con las decisiones del equipo de Cáritas Parroquial.
2. Mantener al día el inventario general de Cáritas Parroquial.
2. Elaborar el Balance, la liquidación de cuentas correspondiente al ejercicio anterior cerrado al 31 de diciembre y el presupuesto del ejercicio siguiente para su estudio y aprobación por el equipo de Cáritas Parroquial.
3. Coordinarse cor. el Consejo de Asuntos Económicos de la Parroquia o persona que haga sus funciones, así como con el Departamento de Administración de Cáritas Diocesana, siguiendo sus orientaciones.

Del Regimen Económico de Cáritas Parroquial

Art. 54° Cáritas Parroquial se financiará:



Kerimagic

1. Con el presupuesto que le asigne la comunidad Parroquial a través de su Consejo de Pastoral, o en su defecto por el Consejo de Economía, a la vista de las actividades y presupuestos presentados por el equipo de Cáritas.
2. Con los recursos ordinarios y extraordinarios procedentes de las iniciativas que en su territorio puedan promover.
3. Con las ayudas que le conceda Cáritas en sus distintos niveles o las subvenciones que pudiera recibir de otros organismos.
4. Con las colectas ordinarias o extraordinarias que para sus fines realicen.

Art. 55° Cáritas Parroquial funcionará en régimen de presupuestos, debiendo coincidir el ejercicio económico con el año natural, cerrando el Balance a la terminación del mismo, según las directrices de los Servicios Diocesanos.

Art. 56° Dado que es necesario mantener la distinción contable para respetar los fines propios de la Parroquia y de Cáritas, Cáritas Parroquial pasará información económica al Consejo de Pastoral Parroquial o al Consejo de Economía para que éstos puedan informar al resto de la Comunidad.

Art. 57°. Anualmente remitirá a los Servicios Diocesanos el Balance de Ingresos y Gastos y la Memoria de actividades, con el fin de que puedan ser incorporados a la memoria anual de Cáritas Diocesana.

De Las Comisiones Interparroquiales y/o Arciprestales

Art. 58° Para mayor comunión y eficacia pastoral, podrán crearse órganos de coordinación Interparroquiales y/o Arciprestales.

Art. 69° Serán funciones de estos órganos de coordinación:

1. Facilitar el encuentro de quienes trabajan en las distintas Cáritas Parroquiales y entidades eclesiales de acción caritativosocial.
2. Coordinar las acciones de las distintas Cáritas parroquiales y entidades representadas, estableciendo una unidad de criterios.
3. Estudiar la realidad socioeconómica y cultural de sus ámbitos de acción para poder tomar decisiones conjuntas, estableciendo prioridades de actuación.
4. Potenciar el voluntariado y los procesos de formación de las Cáritas Parroquiales.
5. Propiciar la colaboración estrecha con el Consejo Diocesano.
6. Hacer efectiva la comunicación cristiana de bienes desde los recursos de las Cáritas Parroquiales.



** No es la memoria
No hay de buena fe*



Luciano

Art. 60° Las Comisiones Interparroquiales estarán compuestas por los coordinadores de las Cáritas Parroquiales y los sacerdotes (Párrocos o delegados) de esa población, así como un representante de las Instituciones confederadas con Cáritas.

Art. 61° El coordinador de la Comisión Interparroquial será nombrado por los Presidentes y Coordinadores de las Cáritas Parroquiales que la formen, pudiendo recaer tal nombramiento en una persona que no sea coordinador de una Cáritas Parroquial. Ejercerá el cargo durante un período de tres años, prorrogable por otros tres. Este nombramiento será ratificado por el Director/a de Cáritas Diocesana.

Art. 62° Las Comisiones Arciprestales de Cáritas estarán compuestas por el sacerdote responsable de la acción caritativo-social del arciprestazgo, el Consejero del mismo arciprestazgo, los Coordinadores de las Cáritas Parroquiales y el Coordinador de las Comisiones Interparroquiales, donde las hubiere, así como un representante de cada una de las Instituciones confederadas con Cáritas.

Art. 63° Los Consejeros, coordinadores de las Comisiones arciprestales, serán nombrados por tres años, prorrogables por otros tres.

Art. 64° Los sacerdotes responsables arciprestales de la acción caritativo social serán elegidos entre los sacerdotes de las parroquias del Arciprestazgo, en virtud de los criterios y orientaciones del Arciprestazgo y de Cáritas Diocesana. Ejercerán sus respectivas funciones durante un período de tres años, prorrogable por otros tres.

Art. 65° Son funciones de los sacerdotes responsables de la acción caritativo-social dentro del arciprestazgo:

1. Animar, impulsar y coordinar dentro de las reuniones arciprestales de los sacerdotes esta dimensión de la pastoral.
2. Formar parte de la Comisión arciprestal de Cáritas.
3. Asistir al Consejero del Arciprestazgo y a la Comisión Arciprestal en el asesoramiento religioso y pastoral, que le sea solicitado.

Art. 66° Las Comisiones Interparroquiales y/o Arciprestales podrán elaborar un reglamento interno de funcionamiento.



*+ Noé W. Navarro
Arz. Angélica Lucinda Guebara*



K. M. S. J. L.

CAPITULO VIII

De las Asociaciones, Instituciones, Institutos y Órdenes religiosas de acción caritativa y social.

Art. 67° Se entiende por Asociaciones e Instituciones católicas de acción caritativa y social todas aquellas personas morales, erigidas o formalmente aprobadas por la Jerarquía, cuyas actividades tienen como finalidad la ayuda y promoción de los necesitados y que realizan la acción caritativa en el ámbito y sector específico que sus Estatutos determinan.

Art. 68° Respetando sus Estatutos y Constituciones, Cáritas Diocesana animará, en coordinación con la Vicaría correspondiente, la acción de las Asociaciones o Instituciones de acción caritativa y social, a través de Programas elaborados conjuntamente.

Art. 69° Las Asociaciones e Instituciones de acción caritativa de la Iglesia, federadas en Cáritas Diocesana, gozan de plena autonomía en la administración de sus propios bienes y recursos, no teniendo otras limitaciones que las que determinen sus Estatutos y el de Cáritas Diocesana en la parte que les afecte.

Art. 70° Las Asociaciones e Instituciones de acción caritativa de la Iglesia, federadas en Cáritas Diocesana, podrán aportar anualmente a los fondos de Cáritas Diocesana, así como beneficiarse de los Programas y Servicios de Cáritas.

Art. 71° Podrán ser admitidos como miembros federados de Cáritas Diocesana las entidades que cumplan los siguientes requisitos:

1. Ser una Asociación, Institución, Orden o Instituto de Acción caritativa y social de la Iglesia que tenga entre sus finalidades fundamentales la de atender a los necesitados.
2. Presentar a Cáritas Diocesana la solicitud de adhesión, acreditando en la misma la personalidad canónica o jurídica de su condición.
3. Comprometerse a cumplir los Estatutos de Cáritas Española y/o de Cáritas Diocesana en los Artículos que les afecte.

CAPITULO IX

De la disolución de Cáritas Diocesana

Art. 72° La disolución de Cáritas Diocesana de Mérida-Badajoz sólo podrá ser acordada por el Arzobispo de la Diócesis. De llegar a producirse esta disolución, se designará una Comisión Liquidadora de entre los miembros del Consejo, la cual, una vez cumplidas las obligaciones y los compromisos contraídos, entregará el patrimonio resultante al Arzobispo de la Diócesis para que sea destinado a fines de orden caritativo y social.



Arz. Arzobispo de Mérida-Badajoz



Manuel...



+ Manuel...
Arz. Ag. de Mérida-Badajoz